(Aprobada por Consejo de Gobierno, en sesión de 24/07/2017)

NORMATIVA SOBRE LA GESTIÓN EFICIENTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A REMANENTES (AR) DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

ÍNDICE:

1. PREÁMBULO.....

1.1. Evolución del Concepto de Financiación Afectada .....

1.2. Tratamiento del Remanente Presupuestario: Del Remanente Afectado al Remanente General.....

1.3. Necesidad de Creación de Actividades financiadas internamente, con Remanentes de créditos obtenidos de la liquidación de actividades afectadas.....

2. MARCO JURÍDICO .....

Título I: Objeto y Ámbito de Aplicación .....

Título II: Actividades de Financiación Afectada.....

Título III: Ejecución y Liquidación de Actividades Finalistas Financiadas Externamente.....

Título IV: Actividades Finalistas Asociadas a Remanentes.....

Capítulo I: Fase Solicitud - Concesión.....

Capítulo II: Ejecución.....

Capítulo III: Justificación.....

Capítulo IV: Liquidación y Extinción .....

Disposiciones.....

Anexos:

- Anexo I. Procedimiento
- Anexo II. Solicitud Presupuestaria
- Anexo III. Memoria Técnica
- Anexo IV. Justificación Parcial
- Anexo V. Justificación Final

1. PREÁMBULO

1.1. Evolución del Concepto de Financiación Afectada

La normativa reguladora de la actividad financiera de todas las administraciones públicas establece un principio general de desafectación de los ingresos públicos. De este modo, los ingresos presupuestarios se entienden destinados con carácter general a financiar el conjunto de obligaciones derivadas de la actividad de la administración pública correspondiente. Tradicionalmente se permitía la excepcionalidad a este principio, pero siempre que una norma con rango de ley así lo estableciera.

No obstante, este principio tradicional ha ido teniendo con el tiempo más excepciones, de tal modo que cada vez es más frecuente la existencia de ingresos de tipo finalista. Esto se debe a dos motivos fundamentales:

- El aumento de las relaciones financieras interadministrativas, que motivan que en virtud de principios como el de subsidiariedad haya unas administraciones que se convierten en brazos ejecutores de las políticas públicas que otras administraciones financian. El ejemplo prototípico es el de la Unión Europea, que realiza cuantiosas aportaciones de recursos finalistas a las administraciones de los distintos estados miembros.

- La aplicación del principio de prudencia financiera para la gestión de determinados ingresos.

La normativa contable define el gasto con financiación afectada como aquel gasto presupuestario que se financia, en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos, que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse, o si se hubieran percibido, estarían sujetos a las condiciones de elegibilidad y reintegro establecidas en la convocatoria que resulte de aplicación. El Plan General de Contabilidad Pública de 2010 mantiene la regulación de esta figura contable en idénticos términos a los incluidos en el anterior Plan General de Contabilidad Pública de 1994.

La excepcionalidad de los gastos con financiación afectada hace que deban ser objeto de un seguimiento específico con una doble finalidad:

- La verificación de que los recursos afectados se utilizan para la realización de los gastos correspondientes.

- El análisis de los efectos que la ejecución de estos gastos tiene en la elaboración de dos importantes estados financieros (el resultado presupuestario y el remanente de tesorería), ya que el ritmo de ejecución de los gastos y de los ingresos presupuestarios que los financian normalmente no será sincrónico.

1.2. Tratamiento del Remanente Presupuestario: Del Remanente Afectado al Remanente General.

En aplicación del artículo 45 de la LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones podrán incorporarse los **Remanentes de Créditos financiados con ingresos afectados** a la realización de actuaciones determinadas, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar su ejecución. No obstante, con la finalización del plazo de ejecución de la actividad Afectada, el crédito remanente pierde su carácter de afectación para ser considerado Remanente General de la Institución.

El **Remanente de tesorería no afectado**, en caso de ser positivo, reflejará la capacidad de la entidad de financiar nuevos o mayores gastos presupuestarios en el ejercicio siguiente. En caso de ser negativo, la entidad contable deberá adoptar las medidas necesarias para adecuar su equilibrio presupuestario y financiero. Constituye, por tanto, el remanente de tesorería una fuente de financiación de gasto en el ejercicio siguiente, siendo su uso habitual por parte de las administraciones públicas. Para ello, bien se puede presupuestar directamente, o bien se puede utilizar para financiar modificaciones presupuestarias que supongan nuevas o mayores necesidades presupuestarias; permitiendo su incorporación en el marco de estas nuevas o mayores necesidades, en los casos previstos en el referido artículo 45, en los términos desarrollados en el artículo 12 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández.

La entrada en vigor de la normativa de estabilidad presupuestaria supone un importante reto no sólo para las administraciones públicas sino también para los órganos de control. Algunas áreas de trabajo deben abordarse desde una nueva perspectiva.

1.3. Necesidad de Creación de Actividades financiadas internamente, con Remanentes de créditos obtenidos de la liquidación de actividades afectadas.

El Programa de actividades asociadas a remanentes (AR), comprende los siguientes ámbitos de proyección de actividades:

a) PAR (Proyectos Asociados a Remanentes):

Los profesores e investigadores de la UMH se encuentran cada vez con más frecuencia con la necesidad de continuar con sus actividades de investigación a través de la aportación de recursos propios siendo para ello, en muchas ocasiones, preciso la contratación de personal investigador. Las razones fundamentales que originan esta situación son:

- las discontinuidades entre la financiación de un proyecto y la financiación del siguiente proyecto que continúa la investigación.

- la exigencia de los financiadores privados de que los contratos de I+D partan de unos resultados de investigación ya muy próximos a sus necesidades.

- el propio interés de los investigadores en abrir nuevas líneas de investigación.

En este sentido, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, recoge en su art. 20 que las Universidades Públicas podrán contratar personal investigador para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i.

Por tanto, la UMH con el objeto de que sus investigadores puedan afrontar la problemática expuesta pone en marcha dentro de sus programas propios de I+D+i, de Relaciones Internacionales, así como otros ámbitos asimilados a gestión por proyectos, los denominados PAR (Proyectos Asociados a Remanentes).

b) CAR (Cursos Asociados a Remanentes):

La promoción por parte de la UMH para la generación de nuevas acciones de carácter formativo, deportivo, cultural, de extensión universitaria o de relaciones institucionales, por parte de su profesorado; motiva su articulación económica y administrativa mediante la creación de una figura administrativa denominada CAR (Curso Asociado a Remanentes).

2. MARCO JURÍDICO

Para el desarrollo de la presente normativa se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
    - Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 2/2003, 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.
- Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
    - Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto Vigente.

La presente normativa se estructura en cuatro títulos y diecinueve artículos. El Título I especifica el objeto y el ámbito de aplicación de la normativa. El título II presenta en su articulado el concepto de actividades con financiación afectada. En el título III se desarrolla el periodo y forma de ejecución y liquidación de las actividades financiadas externamente. Y, en su cuarto y último título, se establecen las fases de gestión de las actividades finalistas asociadas a remanentes.

Consta, además, de una disposición adicional, cuatro disposiciones transitorias, y dos disposiciones finales.

Título I: Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento de gestión eficiente en las fases de ejecución y liquidación de actividades finalistas de financiación afectada, que garantice el cumplimento de los principios de estabilidad económica y sostenibilidad de los créditos remanentes afectados liquidados, así como regular las actuaciones de impulso de actividades específicas afectadas a fines de interés reconocido por la Institución, y su gestión directa por los Profesores Responsables que resulten beneficiarios de este reconocimiento, en los términos establecidos en las respectivas convocatorias y concesiones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente normativa son aquellas que, estando financiadas con créditos finalistas externos afectados, dispongan de remanente de crédito a su finalización y liquidación, no estando sujetos a reintegros de acuerdo a la legislación y normativa de desarrollo que resulte de aplicación; previa liquidación de cualquier gasto autorizado, comprometido o reconocido; así como cancelados los anticipos presupuestarios vencidos a favor del peticionario.

Título II: Actividades de Financiación Afectada

Artículo 3. Principio de Desafectación y Excepción

1. Con carácter general, los ingresos presupuestarios se deben destinar a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que pueda existir relación directa entre unos y otros.

2. Excepcionalmente, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento a través de codificación de Centros de Gastos, manteniendo su condición de afectación, durante el plazo de ejecución y liquidación de la actividad.

Artículo 4. Concepto de Gastos con Financiación Afectada

1. Los créditos asignados a las distintas unidades orgánicas derivados de ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los Estudios Propios de la Universidad, así como subvenciones específicas para inversiones materiales o actividades investigadoras concedidas por organismos e instituciones de carácter supranacional, se aplicarán exclusivamente a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente o de investigación para los que explícitamente se hayan recibido.

2. En el supuesto de que el profesor responsable de una subvención específica deseara modificar la distribución presupuestaria o la finalidad para la que ésta fue concedida, y ello sea posible según lo estipulado en la correspondiente resolución de concesión, deberá solicitar su cambio a la institución que en su momento la proporcionó o, en su caso, al Vicerrectorado competente de esta Universidad que estudiará la conveniencia y/u oportunidad de la modificación.

3. En todo caso, se garantizará el tratamiento diferenciado mediante la codificación de centros de gastos en los términos regulados en el artículo 14 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández, durante el periodo de ejecución y liquidación.

Título III: Ejecución y Liquidación de Actividades Finalistas Financiadas Externamente.

Artículo 5. Periodo de ejecución y liquidación de las Actividades Finalistas

1. En atención a los objetivos temporales reconocidos a la Actividad Finalista, en la codificación del Centro de Gasto deberá registrar el periodo de ejecución de la actividad.

2. El crédito remanente se incorporará durante el periodo de ejecución, y en el ejercicio siguiente al de la finalización, que será reconocido como periodo de liquidación, en el marco del artículo 12 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la UMH, facilitando la imputación de los gastos considerados elegibles.

3. En aquellos supuestos en los que se produzca un cobro en fecha posterior al periodo de ejecución de la actividad, este otorgará en ese momento los efectos de fecha fin, incorporándose al ejercicio siguiente el crédito remanente para su liquidación en los términos establecidos en el párrafo anterior.

4. Siempre que las Normas aplicables a la ejecución de los fondos lo permitan, podrán presentarse propuestas de pago a personal propio, hasta los 6 meses posteriores a la finalización de la actividad, o en su caso de la generación del último cobro, en atención a los criterios de prudencia que hubieran aconsejado la ejecución demorada.

5. Finalizado el periodo de liquidación, el crédito remanente no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores, decayendo el reconocimiento de Remanente de Tesorería Afectado, aplicándose al Remanente General no Afectado de la Universidad. Excepcionalmente, podrá incorporarse al ejercicio siguiente, el crédito comprometido correspondiente a la mensualidad del mes de enero de los contratos de personal que se encuentren en ejecución; sucediendo en el marco de la Actividad AR que inicie su ejecución en ese ejercicio.

Título IV: Actividades Finalistas Asociadas a Remanentes

Artículo 6.- Programa de Actividades AR

1. El programa de actividades AR, actividades asociadas a remanentes, se desarrollará a través de las convocatorias internas gestionadas por los correspondientes Vicerrectorados, facilitando el impulso de las líneas PAR o CAR definidas a continuación:

   - ✓ El PAR, Proyectos Asociados a Remanentes, canalizará el fomento de proyectos de Investigación, de relaciones internacionales, así como aquellas actividades del ámbito funcional reconocido asimilado a este marco de gestión, en el ámbito de la UMH.

   - ✓ El CAR, Curso Asociado a Remanentes, es una actividad de carácter formativo, deportivo, cultural, de extensión universitaria o de relaciones institucionales, así como aquellas actividades funcionalmente asimiladas, en el ámbito de la UMH.

2. La presente Normativa viene a establecer, en los siguientes capítulos, las fases de la gestión del procedimiento reflejado en el Anexo I.

Capítulo I: Fase Solicitud - Concesión.

➢ Sección I: Solicitud de Participación de Responsables de Actividades Finalizadas

Artículo 7. Solicitud de participación en el Programa de Actividades AR

1. El profesor responsable podrá solicitar participar en el Programa de Actividades AR, bien PAR o CAR, a lo largo del mes de septiembre del ejercicio en curso, en los términos comunicados por el respectivo Vicerrectorado, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

   - ●El Profesor Responsable de la Actividad AR deberá ser personal reconocido como propio de la Universidad Miguel Hernández, en servicios efectivos a fecha presentación de la solicitud.
   - ●Los Centros de Gastos susceptibles de ser considerados en el ámbito de Actividad AR deberán haber finalizado, y no existir ningún compromiso de gasto pendiente de ejecutar, siendo responsable el Profesor de todo efecto económico que pudiera ser devengado de la actividad una vez presentada su solicitud para participar en la actividad AR.

- Cada Profesor Responsable podrá solicitar una sola actividad AR por cada Funcional (422, 424, 541, etc.) y por anualidad, siempre y cuando se cumpla:
  - Cada centro de gasto (n), deberá disponer de un crédito remanente superior a 1.000,00 Euros.
  - La suma total (N) de créditos remanentes de centros de gastos de la misma funcional deberá ser superior a 6.000,00 Euros.

2. A la solicitud de participación, que deberá ser presentada utilizando el modelo que se recoge en el Anexo II, deberá adjuntarse documento Retención de Crédito de No Disponibilidad (RCND) al menos por igual importe al importe total solicitado.

3. En aquellos casos que exista anticipos vencidos pendientes de cancelar del profesor solicitante en alguno de los centros de gasto de su titularidad, se procederá de oficio a su cancelación hasta el importe máximo del RCND que se presenta, sin perjuicio de su cancelación en aplicación del artículo 10 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto; previa comprobación del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, en coordinación con los Servicios u Oficinas responsables de la Codificación del Centro de Gasto.

Artículo 8. Solicitud de Actividades PAR: Criterios Particulares

Las solicitudes de actividades PAR efectuadas en el mes de septiembre deberán contener, entre otros, los siguientes apartados:

- ✓ Profesor Responsable de la Actividad.
- ✓ Título de la Actividad.
- ✓ Periodo de Ejecución: máximo de 4 anualidades.
- ✓ Dotación correspondiente a cada Anualidad, con un mínimo por anualidad del 15% del total del crédito solicitado.

Artículo 9. Solicitud de Actividades CAR: Criterios Particulares

Las solicitudes de actividades CAR efectuadas en el mes de septiembre deberán contener, entre otros, los siguientes apartados:

- ✓ Profesor Responsable de la Actividad.
- ✓ Título de la Actividad.
- ✓ Periodo de Ejecución: máximo de 1 año. Excepcionalmente, podrá solicitarse un número máximo de anualidades equivalentes al periodo de ejecución de la actividad principal que generó el Remanente.
- ✓ Dotación correspondiente a cada Anualidad, con un mínimo por anualidad del 15% del total del crédito solicitado, en aquellos casos excepcionales que permitan solicitar la ejecución en más de una anualidad.

Artículo 10. Criterios Generales de Elegibilidad.

1. Cada Convocatoria determinará los gastos considerados elegibles, sirviendo de marco para la solicitud de cada PAR o CAR, pudiéndose admitir los gastos de personal contratado con cargo a la actividad, salvo la consideración establecida en el apartado 3 de este artículo.

2. En el caso de contratos laborales deberán indicar las tareas concretas encomendadas al contratado en el marco de la Línea de Actividad a que corresponda el PAR o CAR.

3. No se podrá proponer pagos a personal propio con cargo al PAR o CAR.

4. Estos proyectos no estarán sujetos a contribución a costes indirectos en la medida de que ya contribuyeron en los proyectos de origen.

5. Los contratos laborales formalizados en el marco de la Línea de Actividad a que corresponda el CAR no podrán tener una duración superior a tres años.

➢ Sección II: Presupuestación del Programa AR

Artículo 11. Solicitud de Dotación Presupuestaria Anual por cada Vicerrectorado.

1. Cada Vicerrector competente, en atención a la evaluación de las solicitudes de participación presentadas por los Profesores Responsables de las Actividades Finalizadas correspondiente a su área funcional, durante el mes de Octubre en los términos que anualmente apruebe el calendario de elaboración del presupuesto, presentará a la Comisión de Presupuestos:

   - Programa AR, totalizado y distribuido en todas las anualidades, que permita la presupuestación anual correspondiente a la ejecución del inmediato ejercicio posterior, así como la Planificación Plurianual de los siguientes ejercicios.
   - Solicitud de partida presupuestaria que financie la convocatoria del Programa AR, bien PAR o CAR, de acuerdo a su ámbito Funcional.
   - Avance de Borrador de Convocatoria.
   - Total acumulado de los documentos RCND que garanticen la sostenibilidad financiera del Remanente General que servirá de financiación equilibrada, con los límites de disponibilidad presupuestaria que resulte aprobada.

➢ Sección III: Convocatoria de la Actividad PAR / CAR

Artículo 12. Convocatoria del Programa AR

1. Con la aprobación de la dotación presupuestaria anual y plurianual, el Vicerrector Competente solicitará al Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, documentos corrientes y plurianuales, por el importe total del Programa AR sobre la partida presupuestaria que servirá de financiación de la Convocatoria de su respectiva actividad PAR o CAR; a la que podrán concurrir los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la misma, con los límites de la disponibilidad presupuestaria aprobada.

2. Para poder participar en la Convocatoria, el Profesor Responsable presentará Modelo de Solicitud de Actividad que se recoge en el Anexo III.

Artículo 13. Concesión de Dotaciones Finalistas a Actividades del Programa AR

1. Con la Resolución, los créditos que resulten concedidos adquieren la consideración de afectados en las condiciones de las bases de la Convocatoria, en los términos señalados en la referida Resolución.

2. Con eficacia del primer día del ejercicio de inicio del periodo de ejecución de la actividad CAR o PAR, el Vicerrectorado Competente dispondrá en centros de gastos finalistas, habilitados por cada Servicio u Oficina especializado dependiente del respectivo Vicerrectorado, las dotaciones anuales concedidas para su ejecución en el ejercicio corriente, previa modificación presupuestaria de transferencias de crédito.

3. Cada profesor dispondrá únicamente de un Centro de Gasto PAR o CAR por Clasificación Funcional, sobre el que se proyectará la habilitación de las partidas que en los diferentes ejercicios resulten necesarias para reflejar la ejecución presupuestaria de los gastos elegibles.

4. Excepcionalmente, previa motivación justificada por el Profesor Responsable, el Vicerrector competente podrá solicitar la reprogramación de las anualidades de las respectivas líneas del Programa AR, previo informe de viabilidad presupuestaria emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, elevando a resolución del Rector y posterior informe al Consejo Social.

Artículo 14 Habilitación de Partidas Presupuestarias y Líneas Presupuestarias

1. Desde el Servicio u Oficina especializada dependiente del Vicerrectorado competente, se comunicará al Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, el centro de gasto con detalle del periodo de ejecución, anualidades y costes elegibles; adjuntándose la Resolución de Concesión anexa a la propuesta de modificación de transferencias que venga a dotar el crédito al ejercicio corriente para facilitar su ejecución descentralizada anual.

2. El Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial habilitará las líneas y partidas presupuestarias por beneficiario y funcional, con los siguientes criterios de codificación de la Clasificación Funcional asignada a la línea:

Codificación Línea Presupuestaria

(*) R: Indicativo de Actividad Asociada al Programa AR

(**) Código de Control: Indicativo de número de Orden de Actividades que Finalizan en un año determinado. Por defecto, su valor será "0", siendo "1" para el caso de un Segundo PAR que finalice en el mismo ejercicio que la anterior, y así sucesivamente.

3. En la práctica, supondrá una misma línea presupuestaria, diferenciada funcionalmente por el año de finalización de la Actividad PAR o CAR.

Capítulo II: Ejecución

Artículo 15. Ejecución de cada anualidad

1. En cada anualidad presupuestaria, se dispondrá del crédito concedido para su ejecución en ese ejercicio, y en su caso, del remanente de crédito procedente de la liquidación de la actividad PAR o CAR, del ejercicio anterior.

2. Al objeto de agilizar la gestión de los créditos aprobados y no acumular operaciones en el último trimestre del ejercicio, los gastos que como máximo podrán efectuarse en este periodo no podrán ser superiores al 40% del crédito definitivo de la actividad asociada a remanentes, dotado en cada anualidad en los términos establecidos en el artículo 5 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento vigentes.

Artículo 16. Incorporación del Remanente Afectado

Durante el periodo de ejecución de la actividad, en atención a su carácter afectado a la finalidad concedida, se incorporará el remanente de crédito disponible para continuar su ejecución en el ejercicio siguiente en los términos del artículo 12, punto 3, de las Normas de Ejecución y Funcionamiento vigentes.

Capítulo III: Justificación

Artículo 17. Justificación Parcial

Durante el periodo de ejecución de la actividad, el Profesor Responsable de cada actividad PAR o CAR, deberá remitir al Vicerrectorado competente, antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente, informe de ejecución económica de la anualidad anterior de acuerdo al modelo que se incorpora en el Anexo IV.

Artículo 18. Justificación Final

Finalizada la ejecución de la actividad, el Profesor Responsable de cada actividad PAR o CAR, deberá remitir, al Vicerrectorado competente, antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente, informe de ejecución económica del periodo total de acuerdo al modelo que se incorpora en el Anexo V.

Capítulo IV: Liquidación y Extinción

Artículo 19. Liquidación Definitiva

1. Autorizada por el Vicerrector competente la justificación final, podrá presentarse propuesta de participación en la promoción de actividades recogidas en el Catálogo del Presupuesto Participativo Institucional, en los casos de existencia de disponible de crédito por importe superior a 500,00 Euros.

2. En el momento de la elaboración del Presupuesto del Ejercicio siguiente, se tendrá en consideración esta participación en las decisiones de dotaciones presupuestarias en cada una de las actividades recogidas en el Catálogo de Presupuesto Participativo vigente.

Disposiciones

Disposición Adicional Única

El Rector dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente normativa. Asimismo, el Gerente podrá establecer cuantas normas e instrucciones de carácter económico-administrativo sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente normativa, en el marco de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto Vigente.

Disposición Transitoria Primera

Aquellas normativas propias que se vean afectadas por lo establecido en la presente normativa deberán ser actualizadas a lo largo del presente ejercicio.

Disposición Transitoria Segunda

La presente normativa será compatible con las actuales normativas vigentes en materia de liquidación de créditos remanentes de actividades formativas en los casos de reedición, así como el tratamiento de los remanentes derivados de proyectos europeos; requiriendo las posteriores actualizaciones del informe favorable previo de Gerencia.

Disposición Transitoria Tercera

1. Desde la entrada en vigor de la presente normativa, no podrán proponerse liquidaciones de actividades finalizadas en el ejercicio 2015 y anteriores, con destino a centros de gastos Genéricos "GR".
2. Excepcionalmente durante el ejercicio 2017, podrá autorizarse por el Vicerrector competente, modificación presupuestaria de liquidación de remanentes de actividades finalizadas en los ejercicios 2016 y 2017, a centros de gastos "GR", para proceder a la liquidación de los gastos pendientes de liquidar.
3. Las Actividades finalizadas en el ejercicio 2016, dispondrán del ejercicio 2017 como periodo de liquidación en los términos establecidos en el artículo 5 apartado 2 de la presente normativa. Podrán ser autorizadas extraordinariamente por los Vicerrectores competentes, propuestas de pago a personal propio durante el ejercicio 2017, correspondientes a actividades finalizadas en los ejercicios 2016 y 2017.

Disposición Transitoria Cuarta

Las propuestas de modificación presupuestarias que, a fecha de entrada en vigor de la presente normativa, se encuentren en tramitación, serán objeto de resolución de acuerdo a los procedimientos y normativas que venían siendo de aplicación hasta ese momento.

Disposición Final Primera

La presente normativa tiene carácter básico en todos sus ámbitos de aplicación.

Disposición Final Segunda

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOUMH.

ANEXO I: PROCEDIMIENTO

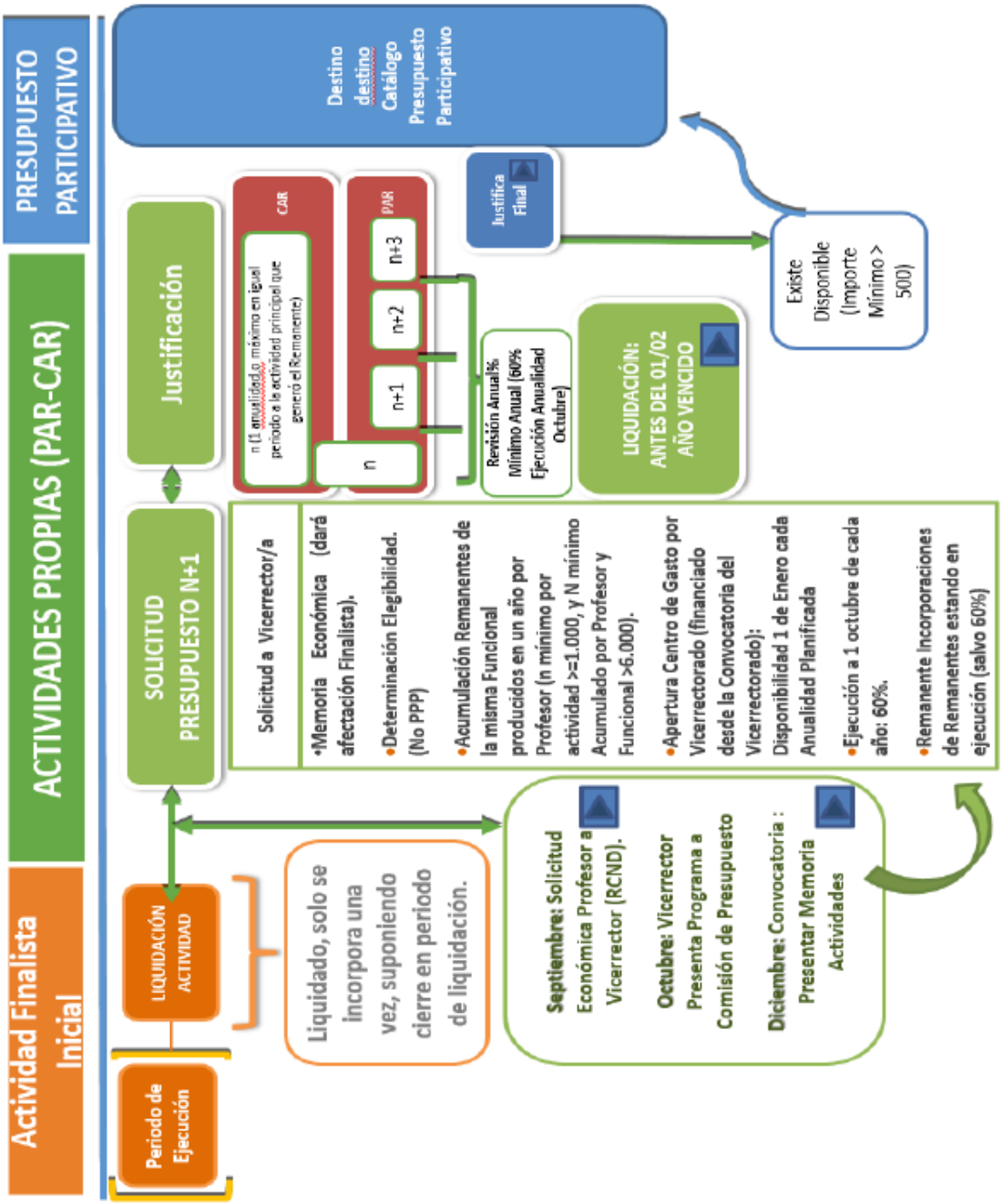

ANEXO II: SOLICITUD NECESIDADES PRESUPUESTARIAS ESTIMADAS ACTIVIDAD (AR)

FASE 1: SOLICITUD PRESUPUESTARIA

1.- Profesor Responsable de la actividad:

2.- Unidad Orgánica a la que está adscrito el Profesor Responsable de la actividad:

3.- Título de la actividad:

4.- Equipo:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Categoría	Firma de conformidad

5.- Estimación máxima del crédito necesario para la ejecución:

	ANUALIDAD N	ANUALIDAD N+1	ANUALIDAD N+2	ANUALIDAD N+3	TOTAL GENERAL
TOTAL ANUAL					

En ningún caso el Importe de las anualidades puede ser por importe inferior al 15% al total de la Actividad.

El profesor responsable que suscribe solicita sea concedida la autorización para la apertura de una Actividad Finalista Asociada a Remanentes

Fecha:

Firma profesor responsable:

Visado Vicerrector competente:

ANEXO III: SOLICITUD ACTIVIDAD FINALISTA INTERNA UMH (AR)

FASE 2: MEMORIA TÉCNICA

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:_____

MEMORIA TÉCNICA
(Extensión máxima: 1 página)

Detalle Costes Elegibles (en los términos Convocatoria)	ANUALIDAD N	ANUALIDAD N+1	ANUALIDAD N+2	ANUALIDAD N+3	TOTAL GENERAL
Gastos de personal					
Gastos de Material Fungible					
Dietas y Desplazamientos					
Material Inventariable					
Contribución al mantenimiento de equipamiento básico					
Total:					

Fecha:

Firma profesor responsable:

Visado Vicerrector competente:

ANEXO IV: LIQUIDACIÓN PARCIAL DE UNA ACTIVIDAD FINALISTA ASOCIADA A REMANENTES (AR)

FASE 3: JUSTIFICACIÓN PARCIAL

Datos (*) (Anualidad)

Crédito inicial	Crédito Total	Autorizaciones	Compromi. Gastos	Oblig. Reconocidas	Pagos Brutos	Pagos Netos	Pendiente de Pago

(*) Informe "Estado de Ejecución" de Avance.

Consideraciones (*)

(*) Puede detallarse los avances mas significativos de la actividad o cualquier otra circunstancia para garantizar la eficiencia en la gestión presupuestaria.

Fecha:

Firma profesor responsable:

Visado Vicerrector competente:

ANEXO V: LIQUIDACIÓN FINAL DE UNA ACTIVIDAD FINALISTA ASOCIADA A REMANENTES (AR)

FASE 4: JUSTIFICACIÓN FINAL

1.Datos: (Acumulada: total del periodo de ejecución)

Crédito inicial	Crédito Total	Autorizaciones	Compro m. Gastos	Oblig. Reconocidas	Pagos Brutos	Pagos Netos	Pendiente de Pago

2.Memoria final de la actividad: (1)

(1)Se puede adjuntar documentación que se considere de interés.

3.Contribución del proyecto participativo: (2)

NO	Sí	Línea	Importe

(2) Sólo en el caso de disponer más de 500€ en remanente.

Firma profesor responsable:

Visado Vicerrector competente: